**JUSTIFICACIÓN DE NO IMPACTOS ADICIONALES**

A continuación, presentamos la justificación con el análisis de las condiciones con las que cumple [NOMBRE DEL PROYECTO] como actividad listada como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de la Licencia Ambiental cedida parcialmente a Opain mediante la Resolución 1001 de junio primero de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, cual fue otorgada a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL por la Resolución No. 1330 del 7 de noviembre de 1995 del Ministerio de Ambiente – MA, y modificada mediante la Resolución No. 0025 del 20 de enero de 2014 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en concordancia con el Artículo 2.2.2.6.1.1 del Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015 Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actividad enmarcada en el siguiente numeral del Artículo 2.2.2.6.1.6. Modo Aéreo:

*“13. Las siguientes actividades a desarrollar, siempre y cuando cuenten con fichas de manejo para el control y seguimiento ambiental y no requieran el desplazamiento o modificación de permisos o restricciones a las operaciones aéreas, salvo que exista un plan de contingencia para la mitigación de los impactos que se pueda generar con el levantamiento temporal de la restricción de operación aérea:*

*(…)*

*f. Cambios en el tipo de pavimento para las plataformas de espera y calles de rodaje existentes que requieran mantenimiento preventivo o correctivo.”*

Por lo anterior, relacionamos en la siguiente tabla, el cumplimiento de cada uno de los literales, que existen como condicionantes para determinar la pertinencia de cambio menor:

| ***CRITERIOS DE CONSIDERACIÓN CAMBIO MENOR***  ***(Artículo 2.2.2.6.1.1 del Decreto 1076 de 2015)*** | | ***JUSTIFICACIÓN*** |
| --- | --- | --- |
| **I.** | Estar localizadas dentro del corredor o área licenciada | Si, ver Anexo 1. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación. |
| **II.** | No impliquen nuevos impactos ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental | No implica nuevos impactos ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental. |
| **III.** | No impliquen cambios en permisos Ambientales | No implica cambios en permisos ambientales |
| **IV.** | No impliquen variaciones permanentes a las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones establecidas en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o demás Instrumentos de Manejo y Control Ambiental | No implica variaciones permanentes a las obligaciones, requerimientos,  restricciones y prohibiciones  establecidas en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o demás Instrumentos de Manejo y Control Ambiental |
| **V.** | Que hayan sido contempladas las medidas de manejo para la ejecución de las actividades propuestas en los estudios ambientales presentados en el marco de los diferentes instrumentos de manejo | Si, ver anexo 2. Justificación de no impactos ambientales adicionales en la actividad cambio |
| **VI.** | No involucren riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia | No involucra riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia |
| **VII.** | No involucre intervenciones en playas, manglares, corales y/o pastos marinos, que sean adicionales y/o diferentes a las ya identificadas y autorizadas | No involucra intervenciones en playas, manglares, corales y/o pastos marinos, que sean adicionales y/o diferentes a las ya identificadas y autorizadas |

Por esto último, se concluye que las actividades informadas en esta oportunidad cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.6.1.1 y se encuentra enmarcada en el literal f) del numeral 13 del artículo 2.2.2.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, apartados donde se establece el listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte aéreo que cuentan con su licencia o equivalente, y se considera un cambio menor dentro del giro ordinario del proyecto licenciado por ustedes.

Ahora bien, es importante indicar que la actividad [NOMBRE DEL PROYECTO], no nuevos impactos ambientales a los ya identificados mediante el Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto, expediente LAM4566 y que Opain como concesionario del Aeropuerto El Dorado velará por su control, mitigación, corrección y/o compensación a través de las fichas ambientales aplicables para cada aspecto.

Así mismo, en cada una de las etapas de la actividad [NOMBRE DEL PROYECTO], contamos con los controles establecidos en las fichas de manejo ambiental ya existentes en el PMA, toda vez que no generan impactos adicionales a los ya controlados a través de estas, como se observa en la siguiente tabla y se evidencia en el plan de acción ambiental que se adjunta a esta justificación (Adjuntar el plan de acción ambiental)

[COLOCAR UNA TABLA COMO LA QUE SE ILUSTRA A CONTINUACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE VAN A EJECUTAR TALES COMO SEÑALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO, EXCAVACIÓN, ETC Y LAS FICHAS DEL PMA DE OPAIN QUE LES APLICA A ESTE PROYECTO]

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDADES**  **FICHAS** AMBIENTALES |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.1.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.1.3 Manejo de materiales de construcción. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.1.5 Manejo integral de residuos. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.3.1 Manejo de fuentes de emisiones y ruido. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.5.2 Capacitación a personal de obra |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1.1.6  Construcción y Manejo de Áreas de Almacenamiento de Combustibles |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

[EN ESTE ESPACIO SE DEBE RELACIONAR EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DONDE SE INQUE CADA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁN EN EL PROYECTO, EL ASPECTO AMBIENTAL QUE LES APLICA: SACADO DE LAS FICHAS DE PMA DE OPAIN, IMPACTO AMBIENTAL QUE LES APLICA: SACADO DE LAS FICHAS DEL PMA DE OPAIN, EL CONTROL OPERACIONAL: SON LAS MEDIDAS DE MANEJO QUE ESTÁN EN LAS FICHAS]